



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CHUECA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chueca sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por vivienda y unidad de local, de acuerdo con lo indicado en las definiciones siguientes:

1) Vivienda:

a) Por cada vivienda, 9,16 euros/bimensuales.

2) Establecimientos comerciales e industriales:

a) Por cada establecimiento comercial e industrial, 11,00 euros/bimensuales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Chueca 28 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Santiago Sánchez Galán.

N.º I.-9780